

149

Sesión del 23 de Agosto de 1911.

La presidió el Sér. Dr. Francisco Andrade Mairín, y concurrieron a ella los Diputados Sres.: Crñel Dr. Nicolás J. López, Vicepresidente; Ayora José Ma. Albornoz Miguel Ángel, Aguilar Julio, Arregui Roberto, Barbero Mariano Ramón, Bolívar César, Balda Guillermo V., Baca Gabriel, Corral Juan Pío, Cássola Rafael Chávez Juan, Cabrera Elio Alberto, Farfán Antonio, Gallegos Andrade Enrique, Jiménez Victor H., Loyola Luis A., Montesinos José María, Monge Alfredo, Morcháin Ch. Antonio, Olivares Justino, Párraga Alejandro, Paravarro Pablo J., Pauza Juan E., Peñaherrera Oma Luis A., Posso Roberto, Rovani José M., Ramírez Rolfs, Rivay Antonio, San Lucas Humbergo, Tello Jacinto, Vasquez Mr. José Miguel, Crñel Zambrano Ricardo y el infrascrito Secretario.

Prescaron la promesa de estilos los H.S. José María Montesinos y Elio Alberto Cabrera, quienes concurrieron a la Cámara por primera vez, en su calidad de Diputados suplentes por el Adnay y Canar, respectivamente.

Sin modificación, aprobóse el acta de la sesión anterior.

La Presidencia, después de manifestar que la Comisión encargada de revisar el Reglamento de la Cámara, estaba incompleta, por haberse aceptado la excusa del Sér. Dr. Jamario Palacios, que era uno de sus miembros, designó para que lo reemplace al Sér. Dr. Gallegos Andrade, y le comunicó a la Comisión presente dentro del menor tiempo posible el

Proyecto del caso.

El Srt. Dr. Gallegos Andrade informó que el Srt. Diputado Serrano se encuentra enfermo. Dijo tenfo conocimiento de esto porque el Srt. Dr. Casares y yo le hemos asistido. Por tanto, estimo justo que se le conceda cinco días de licencia. Consultada la Cámara, accedió a ello.

Se leyó y pasó al Archivo un oficio del Srt. Ministro de Gobierno en el que avisa recibo de la nota de la Secretaría de esta Cámara en la que se le transcribió la moción que facultaba al Poder Ejecutivo para que enviase a los Diputados que trataran de subvertir el orden público.

Se dio cuenta de un oficio del Gobernador del Graya, remitiendo a su firma la excusa que presentara el Srt. José Gil Rodríguez, Diputado Suplente por esa Provincia, para no concurrir a la actual Legislatura Leida aquella, así como el certificado médico que se acompaña, se la sometió a la deliberación de la Cámara, la que tuvo a bien aceptarla.

En consecuencia, dispárase que se llame al suplente Srt. Juan B. Rolando C., cosa que también indicó el Srt. Diputado Vásquez.

El Srt. Dr. Gallegos: De los términos del certificado médico se desprende que la enfermedad del Srt. Gil Rodríguez no le imposibilitará durante todo el Congreso, sino que después de cierto número de días estará en aptitud de concurrir; por esta razón y además, porque tenemos suficiente número de diputados, no creo urgente el llamamiento al Srt. Rolando, yo opino que se suspenda esa orden.

El Srt. Dr. Navarro: Se aceptó

Ó no la excusa del Sr. Gil Rodríguez & se aceptó; luego debe ordenarse, como se ha hecho, que se llame al suplente que le sigue. Esto dice el Reglamento, y nada más hay que ver.

Confirmada por la Presidencia la resolución expresa sobre el particular, continuose con la orden del día.

Leyose un oficio del Sr. Secretario del Consejo Superior de Instrucción Pública informando que el 3 de Agosto de 1907 esa Corporación nombró al Sr. Alejandro Manchano, Colector Interino de la Universidad Central.

El Sr. Presidente indicó que este documento se somaría en consideración puntualmente con el informe que al respecto debe emitir el Secretario del citado plantel.

Se mandó archivar un telegrama del Gobernador de Laja que avisaba haber notificado al Sr. Dr. Justin Cueva, Diputado suplente por esa.

En debate, la Cámara aprobó el siguiente informe, habiendo sido calificados individualmente los diputados referidos en él:

Sr. Presidente: Los suscritos miembros de la Comisión de Exámenes y Calificaciones, informamos que examinados los títulos de los tres Dres. pintados Dres. José María Montesinos y Illeso Alberto Cabrera, dichos tres deben ser declarados legalmente elegibles; pues, respecto del primero no aparece motivo alguno de inhabilitad, y cuanto al segundo, si bien es cierto lo que ha servido el cargo de Agente Fiscal en la provincia de Campeche, ello no constituye impedimento legal para servir el cargo de Diputado de la Nación.

Fal es el dictamen de vuestra

152

Comisión, salvo el mejor parecer de la
Cámara = Quito, Agosto 23 de 1911
R. Rosso - José M. Ayora.

Successivamente se dió la primera
discusión y pasaron al segundo
los proyectos que se copian:

El Congreso del Ecuador

Considerando:

1º Que los bienes que poseían las Co-
munitades religiosas establecidas en la
República, son bienes del Estado, se-
gún el Art. 1º de la Ley de Beneфи-
cencia;

2º Que, de estos bienes existen gran-
des áreas de terreno que, con permi-
cio del ornato público, se hallan situá-
das en el centro mismo de las pobla-
ciones;

3º Que es de absoluta necesidad la
construcción de edificios adecuados pa-
ra oficinas del servicio público;

4º Que el gran incremento de la po-
blación exige el mayor número de
casas particulares para la comodidad
e higiene de los habitantes;

Decreta:

Art 1º Procederá a la venta, en pú-
blica subasta, de todas las áreas
de terreno que situadas en el centro
de las poblaciones, estén aún occu-
padas por las Comunidades religio-
sas de vida contemplativa.

Art 2º Esta venta se verificará
dentro de seis meses, tiempo en el
cuál se procederá a la formación
de planos, avalúo y más diligencias
previas al remate.

Art 3º En la subasta intervendrán
el Presidente y personal judicial de la
Junta de Beneficencia, y no quedará

íperfecta, sino mediante la aprobación del Ministerio del Ramo.

Art 4º El dinero producto del remate, quedará al cargo de la propia Junta de Beneficencia, bajo su más rigurosa responsabilidad, y no podrá ser empleada si no en la adquisición de bienes raíces, rurales, que se destinarán para la propia ocupación de dichas Comunidades.

Art 5º Los gastos de formación de planos, avalio, remate, etc. no causarán derechos. — Alejandro Manchano C.
R. Lambrano - José Pma. Rossín"

El Congreso del Ecuador,

Considerando;

Que es deber de los Poderes Públicos atender al desamparo en que quedan los deudos de los que sucumplieron en defensa de las instituciones republicanas,

Decreta:

Art 1º Señalase el plazo de tres meses, contados desde el 11 del presente para que los interesados preparen y eleven la documentación previa al trámite o a la concesión de cédulas de invalidez por efecto de las muertes o lesiones incurables sufridas a consecuencia de los tiros desarrollados en la Capital de la República, durante los días 11 y 12 del presente.

Art 2º La Segunda Toma Militar designará la Comisión que en la Oficina respectiva, habrá de formular conforme a la ley de la materia, los expedientes en papel simple y sin cobrar derechos alguno;

Art 3º Los civiles ó personas particulares que habiendo tomado las armas en defensa de la constitucionalidad, se encontraren en igual

dad de casos de los militares, serán asimilados a los grados correspondientes a sus merecimientos, y al tiempo de servicio que determina la ley de la marina, a juicio del Poder Ejecutivo, siempre que se compruebe debidamente el derecho de Monseñor o de la cédula mediante la prueba plena de su intervención personal armada en pro del Triunfo de la Constitución y las leyes.

Dado 8.º = Nicolás J. López - José I. Ayora - Roberto Posso - Pablo J. Navarro

A indicación de los Hs. Posso y Albornoz, la Presidencia envió a las Comisiones 1^a de Legislación y a la de Culto y Beneficencia, el Proyecto último.

El Sot. Crnel. López llamó la atención de las expresadas comisiones hacia un proyecto similar de que fué autor, y que cursa en esta Cámara desde el año pasado, por lo que pidió que se lo tome en cuenta. El Sot. Dr. Ayora recomendó a la Secretaría presente a la Comisión el Proyecto al qual hizo referencia, el Sot. Crnel. López.

En segunda discusión el Art. 1º del Proyecto de Decreto que crea fondos para el Comité "Juan Bautista Salvo" de Guayaquil, pasó a Tercera con la indicación hecha del Sot. Balda, de que no se cobre el impuesto a las embarcaciones que contienen sal para el Gobierno.

El Sot. Dr. Ayora indicó a su vez que se aclare que el impuesto se cobrará por cada vez que queden las embarcaciones.

El Art. 2º pasó sin indicación.

En debate el Art. 3º, el Sot. Borga Correa, dijo: soy uno de los

recomendados del Comité "Juan Montalvo", para apoyar el Proyecto que se discute y en tal Concepto, tiene el honor de suscribirlo. Por tanto, no podrá atribuirse la idea de que pretenda, en manera alguna, oponer el menor obstáculo a su trámite; muy al contrario, anhelo como el que más, que cuanto antes se convierta en Ley, desde que se trata del padre de la Democracia; sin embargo, debo observar que, según las Reglas Generales de la Jurisdicción Coactiva, esa no puede ser ejercida sino por el Gobierno ó sus agentes. En virtud, bajo la indicación de que el Tesorero del Comité "Juan Montalvo" sea nombrado á propietaria de éste por el Gobierno.

Con esta indicación, el Artículo pasó a Tercera.

Los Arts. 4º, 5º y 6º, pasaron sin observación. Con relación a este último, el Srs. Borja Cordero hizo presente que la Municipalidad de Fraijanes, está ya de acuerdo para votar, en el presupuesto del año próximo, los doce mil sures.

En segunda discusión el Proyecto de Decreto, en virtud del cual se declaran vacantes los cargos públicos que según las leyes secundarias deben tener una duración determinada, el Srs. Balda solicitó la lectura del Art. 109 de la Constitución, y luego, dijo: si la transformación Política tuvo por objeto el imperio de la Constitución, yo creo que éste Proyecto ni siquiera debe discutirse, ya que es inconstitucional segun el artículo leído.

El Dr. Poso: Que el Srs. Secretario se sirva leer nuevamente el Proyecto (Se leyó). Segun se ve, el proyecto dice relación uni-

camente á los cargos que deben durar cierto periodo de tiempo, según las leyes secundarias, de tal manera que no comprende ni puede comprender á los cargos que cita la Constitución; y aún cuando se los comprendiera, no surtiría efecto tal disposición, por ser contraria á la Carta Fundamental. Quedan satisfechos los deseos del Sr. Balda.

El Sr. Presidente: Yo desearía saber cuáles cargos quedan vacantes, según el Decreto que se discute.

El Dr. Posso: Varios ejemplos se pueden citar de cargos que duran cierto tiempo, de conformidad con las leyes secundarias. En el orden judicial, tenemos los Alcaldes Cantonales, los jueces parroquiales, jueces Letrados, etc.; en el orden Administrativo, los Rectores de Colegios y Universidades, los Profesores de niños y otras. Estos son los cargos que se los quiere dejar vacantes, sin que en ningún caso se contrarie la Constitución.

El Dr. Gallegos: El año pasado se autorizó la reorganización de los Colegios y Universidades, y nada hubo de inconstitucional, como nada hay ahora. Es menester que el Gobierno que inicia sus labores tenga ancho campo para nombrar personas que, á más de dignas, sepan respetar la Constitución y las leyes.

El Dr. Monje: No pretendo oponerme al Proyecto que se discute, porque pudiera creerse que tengo interés, desde que ejerzo un cargo cuyo nombramiento es manejado por el Consejo Superior de Instrucción Pública; pero yo creo que los autores parten del supuesto de que los cargos cuya vacancia se pretende, se hallan en su totalidad mal provistos; ó bien, que se pretende imponer una sanción á las personas que no están en todo con el actual orden de cosas. Si lo primero, es proceder con nota

152

ria injusticia y muy de ligero, pues en el Poder Judicial hay personas muy honrables, de méritos y que quizás se hallan desligados de la candente arena de la política; y si lo que se pretende es imponer una sanción a los que no están de acuerdo con el actual orden de cosas, me parece un proceder muy violento, y no por irse sobre pocos, se debe atacar a todos; no porque se trate de casos particulares, deben dictarse disposiciones generales. Por lo que a mí respecta, estoy listo a dejar en el día el cargo de Rector del Colegio Maldonado de Riobamba, pues por fortuna siempre he tenido hábitos de orden y de trabajo que me aseguran una subsistencia tranquila. Por lo tanto, si no se toma ra, Salver, como una falta de diligencia estuviera en contra del Proyecto; pero, atentos los motivos enunciados, mi voto será afirmativo.

El Srt. Albarnoz: Si todos los cargos de cuya vacancia se trata, estuvieran servidos por personas tan dignas, inteligentes y honorables como el Dr. Bronge, no tendría razón de ser el Proyecto que se discute; pero desgraciadamente, el Gobierno que, para honor del Ecuador, firmó el 11 de Agosto, prostituyó todos los cargos públicos, llevando a ellos personas sin conciencia y sin honor, en su mayor parte. Por esto, he tenido el honor de suscribir el Proyecto, toda vez que creo oportuno que el nuevo Gobierno esté en actividad de elegir personas honorables, dignas y aptas para cada cargo, en vez de aquéllos que obtuvieron el puesto sin merecerlo, quizás por favoritismo ó mediante condiciones vergonzosas.

El Dr. Posso: Como uno de los autores del Proyecto que se discute, deba satisfacer ampliamente los conceptos del

sr. Monje, manifestando en primer término que para formularlo no se ha tenido en cuenta el nombre de ninguna persona determinada, menos el del Dr. Monje, de quien mi siguiente he sabido yo que fuése Rector de un Colegio: se ha tomado en consideración únicamente las necesidades de la Administración Pública, que bien pue de hacer preciso el cambio de algunos funcionarios, entre los cuales quizás no se comprenda el Sro. Dr. Monje, como no se comprendrá indudablemente ninguno que estuviese suficientemente recomendado por su prestigio, honestidad y competencia. En segundo lugar, no hay motivo tampoco para que se me pudiera atribuir una nota de parcialidad, queriendo ver en ese Proyecto una menquada intención política; pues fue yo quien decír con entera libertad que jamás he militado ni en el Alóicismo, ni en el Plavismo, ni en el Estradismo: mi único ideal ha sido y es el servicio de la Patria y la salvación de las instituciones republicanas, y en estos conceptos fundamentalmente se ha inspirado el Proyecto que nos ocupa, deseoso naturalmente de que el nuevo Gobierno gozase en completa libertad para laborar en su administración con el elemento honesto; porque debe saberse que, sin ser Estradista, mi tener ambición personal de ningún género, si creo sinceramente, que el Sro. Emilio Estrada hará una Administración beneficiosa para el país, por lo mismo que, viendo al Poder dichos señores, como viene, desligado de toda circulación con el alfarismo, ofrece ya suficiente confianza en orden á su Gobierno para ver laura del porvenir ecuatoriano.

Cerrado el debate, pasó el Proyecto a Tercera discusión.

Leído el Proyecto de Decreto, pendiente de la Legislatura anterior, y por el que se autoriza la venta de un terreno que posee la Hacienda en la Ciudad de Cuenca, al occidente de la Casa de Gobierno, píronse en segunda discusión el Art. 1º; y el Srt. Dr. Gallegos, dijo: Creo que este Proyecto no debe pasar ni a Tercera. Lleva en sí el sello del sistema de Administración del tiempo de Affaro; pues sólo entonces fué cosa sumbre constituirlo todo en cuarteles.

El Srt. Dr. Ayora: Rido que los Representantes del Arzay se sirvan informarnos algo acerca del asunto de que trata el Proyecto.

La Secretaría leyó una solicitud del Srt. Alfonso Ordóñez, en la que solicita que el Congreso autorice la exoneración de ese sitio, manifestando que la Nación no reporta provecho alguno de esa propiedad, lo que sólo sirve para afectar la ornamentación general de la ciudad de Cuenca, cosa que desaparecerá vendiéndola al solicitante, quien se propone construir en ese lugar, un magnífico edificio.

El Srt. Afuilar: Los términos de la solicitud, son exactos, y debe accederse aí ella. In cuanto al inconveniente anotado por el Srt. Dr. Gallegos, es fácil subsanarlo: dedicar el producto de la venta, a otro objeto de utilidad pública, que sea la construcción de un cuartel.

El Srt. Dr. Garfín: Desconozco abolutamente los antecedentes de la cuestión, por lo que desearía que se recaben informes de personas que estén al corriente de ellas; pues sólo así podremos saber si conviene ó no.

Leyose un informe del Srt. Benito Ambrosi, Gobernador del Arzay, en

Agosto de 1910, época de la solicitud del Srs. Ordóñez; informe en el que se expresa que, en realidad de verdad, sería útil para el Fisco la venta de dicho terreno.

Cerrado el debate, el Art. pasó a Tercera.

En consideración el Art. 2º, el Srs. Dr. Gallegos indicó que el producto de la venta se destine para un establecimiento de Instrucción Pública y no para cuartel.

El Srs. Crm. López: Por bien intencionada que sea la indicación del Srs. Dr. Gallegos, no estoy por ella. Preciso es confesar que, no tenemos un edificio que mereca llamarse cuartel, que sea medianamente aseado, y que preste siquiera alguna comodidad a nuestro Ejército. Aquí mismo, en la Capital, las casas que sirven para cuarteles, son indignas de ser tales, impropias para alojamiento de seres racionales; y si esto ocurre aquí, ¿qué diremos respecto de las provincias? Basta y sobra lo dicho para convencerse de que nunca estaremos demás que nos preocupemos de proporcionar al soldado un lugar en donde pueda asilarse digno y desenterradamente. Y esto es tanto más necesario cuanto que se trata de levantar el nivel de los defensores y sostenedores de la Constitución, de aquellas que ayer no más salvaron a la República de una dictadura que le amarrasaba, escribiendo en la Historia una página que hará honor al Ejército y al herador entero.

El Srs. Borga Cordero: No opino ni en pro, ni en contra del Proyecto, por cuánto ignoro hasta dónde

puede ser beneficiosa. Si fu se lo lleva á cabo; pero refiriéndome á las indicaciones que se han hecho, me cumple manifestar, con el Dr. Cris. López, que estoaría bien que el producto de la cuenta se asignara á un establecimiento de Instrucción Pública, cuya importancia nadie desconoce, siempre que el noble Ejército reivindicador de los derechos del Pueblo, estuviera provisto de locales medianamente apropiados para cuartelar.

In cuanto á la bondad misma del Proyecto, creo que no está confirmada á virtus del informe de Gobernador, Dr. Benigno Ambrossi, por que es bien sabido que las autoridades de entonces, se coaligaban con los interesados para sacar triunfantes las presentaciones de estos.

In tal concepto, hace la indicación de que el Tercer Debate de este asunto se aplace para cuando la Secretaría reciba informes del nuevo Gobernador del Adyacente.

Cerrado el debate, el artículo pasó á Tercera, con las indicaciones anotadas.

El Art. 3º pasó sin debate.

La Cámara aprobó el informe que se copia.

"Sor. Presidente: Nuestra Comisión encargada de informarse si la acusación que ha propuesto el Dr. Luis Filo Álvarez contra los Hrs. Ministros Dr. Belisario Albán Ires, Aarón y Manuel Montalvo, debió o no ser examinada por la H. Cámara de Diputados, emitió su dictamen en los términos que siguen:

La acusación, materia de este informe se refiere á un hecho concreto bien determinado, que si fuere cierta, comprendería un caso de res-

162

posibilidad legal. Además, para honra de la Corte Suprema de Justicia, y en guarda de la buena reputación anterior de los principales miembros de ella, es necesario oír públicamente, los medios de vindicación de los tres ministros acusados, ya que sólo de este modo podría disiparse la preocupación popular de haberse pretendido subvertir nuestras instituciones republicanas mediante la coalición de las propias autoridades encargadas de impedir que se destruya ó altere la Constitución de la República. Este resultado, que sería en extremo satisfactorio, mal podría conseguirse de otra manera que no sea la de admitir a examen la acusación soñada. Debe, pues, admitírsela y este es el dictamen de la Comisión en el cual, por cierto, deja en salvo el más ilustrado de la H. Cámara.

Quito, Agosto 23 de 1911 = Francisco Andrade Marín = Nicolás J. López, - Dr. Guillermo Baldo.

Reyeronse los Arts. 4º y 5º de la Ley de Juzgamiento de Altos Funcionarios; y de conformidad con el trámite que establecen las citadas disposiciones, la Presidencia manifestó que en la próxima sesión se dictarán las providencias del caso.

Continuándose con el debate de la Ley de Obras Públicas, y como el suscrito anunciara que estaba pendiente una reconsideración propuesta por el Dr. Posso, éste dijo:

Con vista del cuadro de las construcciones que tiene la propiedad territorial, he llegado a convencerme que, efectivamente, el traspor mil es muy oneroso, por cuya razón, si la Cámara conciente, retiro la re-

consideración pedida. La Cámara accedió a ello, quedando, por tanto, retirada la reconsideración.

Leido el título de expropiaciones, y como se tuviera conocimiento de que casi todos los artículos de la Constitución son una copia textual del Código de Instituciones en materia civil, fueron negados uno a uno, los Arts 36 a 45 inclusive.

Igualmente fueron negados los Arts 46 y 47.

Sin modificación y sin debate, fue aprobado el Art. 48 y el 49, en sus números 1º y 2º y negado el Nro 3º.

El Art. 50 fue negado, y aprobado sin modificación el 51.

En consideración de la Cámara el Art. 52, a indicación del Srt. Balda, se agregó después de "Consejo de Estado", "cuando se trate de obras nacionales". El Artículo quedó, por consiguiente, así:

"Para estos empréstitos, se necesita autorización del Consejo de Estado, cuando se trate de obras nacionales, previo informe de la Dirección de Obras Públicas, la que deberá fijar la cantidad necesaria para llevar a cabo la obra e indicar la forma de amortización".

En discusión el Art. 53, el Srt. Presidente indicó que la letra a parece que sería mejor decir: "con la cantidad que se hubiere votado para la obra".

El Dr. Navarro manifestó que también debía garantizarse con la obra misma, indicación que acogida por la Cámara, fue aprobada, conjuntamente con el Artículo, quedando éste concebido así:

"Los empréstitos se garantizan".

- 164
- a) Con la cantidad que se hubiere votado para la obra.
b) Con la obra misma, en su caso; y
c) Con los rendimientos de ella.

A indicación del Dr. Posso, que negado el Art. 54, q, a' solicitud del mismo Doctor, votado por partes el 55, agregándose a la primera parte, a' solicitud del Dr. Ayora, las palabras: "en la misma provincia" y así se lo aprobó.

La segunda parte fue negada por una minoridad; quedando, por tanto, el Art. en estos términos:

"El Poder Ejecutivo podrá, previa información del Director General de Obras Públicas o' de la Junta Provincial, destinar los fondos asignados a' la obra que ha sido concluida, para la realización de otra en la misma provincia".

El Art. 56, que negado sin observación y aprobados sin debate los Arts 57 y 58, con sólo cambiar en este último 1911 por 1912.

Por iniciativa del Srt. Arregui, con el apoyo del Srt. Dr. Posso, y aprobada por la Cámara, se agrego a este Art. el siguiente inciso:

"Mismo ingresarán a esa Colección especial las especies no cobradas por los respectivos Tesoreros o' Colectores especiales hasta el 1º de Enero de 1912.

Los Arts 59 y 60, fueron aprobados, y después de disponer el Srt. Presidente que pase el Proyecto a la Comisión 1ª Redactora, dió por terminada la presente sesión.

El Presidente,
Franco Andrade
Mármol

El Secretario
Cdor. Tomás H.